



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.189/PC.2/2
14 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio
Segundo período de sesiones
Ginebra, 21 de mayo a 5 de junio de 2001
Tema 5 del programa provisional

INFORMES, SOBRE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES PREPARATORIAS
LLEVADAS A CABO EN LOS PLANOS INTERNACIONAL, REGIONAL
Y NACIONAL

Informe del Seminario regional de expertos de Europa central y oriental sobre
la protección de las minorías y otros grupos vulnerables y el fortalecimiento
de la capacidad de derechos humanos a nivel nacional

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Comité Preparatorio el informe del Seminario regional de expertos de Europa central y oriental sobre la protección de las minorías y otros grupos vulnerables y el fortalecimiento de la capacidad de derechos humanos a nivel nacional.

Anexo

INFORME DEL SEMINARIO REGIONAL DE EXPERTOS DE EUROPA
CENTRAL Y ORIENTAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS
Y OTROS GRUPOS VULNERABLES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
CAPACIDAD DE DERECHOS HUMANOS A NIVEL NACIONAL
(Varsovia, 5 a 7 de julio de 2000)

Presidente-Relator: Sr. Nils MUIZNIEKS

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	4
I. APERTURA DEL SEMINARIO.....	9 - 15	6
A. Mensaje de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ..	9 - 13	6
B. Elección del Presidente-Relator.....	14	8
C. Aprobación del programa	15	8
II. TEMA I - TENDENCIAS GENERALES, PRIORIDADES Y OBSTÁCULOS EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN LOS ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL	16 - 39	8
III. TEMA II - LAS MINORÍAS NACIONALES DE LA REGIÓN: PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS RELACIONADOS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD (EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL INSTITUCIONALIZADA, EL NACIONALISMO ÉTNICO EN LA SOCIEDAD CIVIL, Y LA VIDA POLÍTICA, LA REESTRUCTURACIÓN POLÍTICA DE LAS SOCIEDADES MULTIÉTNICAS).....	40 - 55	13
IV. TEMA III - PERSISTENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS ROMANÍES, CON REFERENCIA A LA VIOLENCIA POR MOTIVOS RACIALES Y LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EDUCACIÓN, LA VIVIENDA, LA ATENCIÓN SANITARIA Y EL EMPLEO	56 - 63	16

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. TEMA IV - EL RESURGIMIENTO DE LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN LOS ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, CON REFERENCIA AL ANTISEMITISMO Y A LA DISCRIMINACIÓN RACIAL CONTRA LAS MINORÍAS, LOS INMIGRANTES, LOS REFUGIADOS Y LOS SOLICITANTES DE ASILO.....	64 - 71	18
VI. TEMA V - EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LUCHAR CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA: EL ESTADO DE DERECHO, LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LA LEY, LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS NACIONALES ENCAMINADOS A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	72 - 74	20
VII. TEMA VI - LA ACTUACIÓN DE LOS GOBIERNOS Y DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES: PRÁCTICAS ÓPTIMAS	75 - 77	21
VIII. TEMA VII - LA ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD CIVIL: PRÁCTICAS ÓPTIMAS	78 - 88	22
IX. RECOMENDACIONES DEL SEMINARIO	89	25

Apéndices

I. Lista de participantes	35
II. Programa	37
III. Lista de documentos	38

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 52/111 la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó su preocupación porque a pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional a diversos niveles, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia no sólo no habían sido erradicados, sino que parecían ir en aumento. Asimismo, surgían nuevas amenazas, como la divulgación de la propaganda racista y xenófoba en Internet. En consecuencia, la Asamblea decidió convocar una tercera conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que "esté orientada a la adopción de medidas de carácter práctico para erradicar el racismo, incluidas medidas de prevención, educación y protección y la creación de remedios eficaces, tomando plenamente en consideración los instrumentos de derechos humanos existentes".

2. Los principales objetivos de la conferencia mundial serían:

- a) Examinar los progresos logrados en la lucha contra la discriminación racial, volver a evaluar los obstáculos que impiden seguir avanzando en esa esfera y los medios para superarlos;
- b) Examinar los medios que mejor garanticen la aplicación de las normas existentes y de los instrumentos actuales a fin de combatir la discriminación racial;
- c) Aumentar el nivel de concienciación sobre las lacras que suponen el racismo y sus consecuencias;
- d) Formular recomendaciones concretas sobre los medios de aumentar la eficacia de las actividades y mecanismos de las Naciones Unidas mediante programas dirigidos a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- e) Analizar los factores políticos, históricos, económicos, sociales, culturales y de otro tipo que conducen al racismo;
- f) Formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas en el plano nacional, regional e internacional, a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;
- g) Elaborar recomendaciones concretas para garantizar que las Naciones Unidas cuenten con los recursos financieros y de otro tipo necesarios para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

3. Se ha designado a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Secretaria General de la Conferencia Mundial y es en calidad de tal que ha venido ayudando a los Estados y organizaciones regionales a celebrar reuniones nacionales y regionales, con la participación de organismos especializados y comisiones regionales, y ha puesto en marcha otras iniciativas, incluso actividades a nivel de expertos como parte de los preparativos de la Conferencia

Mundial¹. Cuando en septiembre de 2001 se celebre la conferencia mundial en Sudáfrica, la Alta Comisionada habrá celebrado seminarios regionales de expertos en África, Asia y América Latina en estrecha colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Comisión Económica para África (CEPA) y, en la región de Europa central y oriental, con el Gobierno de Polonia, con vistas a formular recomendaciones concretas para promover la adopción de medidas prácticas a nivel nacional, regional e internacional a fin de combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

4. En su resolución 2000/14 (párr. 61), la Comisión de Derechos Humanos pidió a los procesos preparatorios regionales que delimitasen las tendencias, prioridades y obstáculos que se planteaban a nivel nacional y regional, y formularasen recomendaciones concretas para las actividades que debían desarrollarse en el futuro en la esfera de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y presentasen al Comité Preparatorio las conclusiones de esos procesos preparatorios regionales, a más tardar en su período de sesiones de 2001.

5. De conformidad con lo que antecede, del 5 al 7 de julio de 2000 se celebró en Varsovia el seminario regional de expertos de Europa central y oriental sobre la protección de las minorías y otros grupos vulnerables y el fortalecimiento de la capacidad de derechos humanos a nivel nacional. El objeto de este seminario de expertos fue examinar los problemas de discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la región de Europa central y oriental, en particular, respecto de la protección de las minorías y otros grupos vulnerables, con vistas a determinar las formas y medios necesarios para fortalecer la capacidad de derechos humanos a nivel nacional. Se invitó a diez expertos, cuyos nombres aparecen en la lista de participantes en el apéndice I, a presentar ponencias sobre los respectivos temas del programa.

6. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 2000/14, se pretende transmitir la esencia de las exposiciones, ponencias, debates y recomendaciones del seminario de expertos.

7. Tras la presentación de los documentos de antecedentes preparados por los diez expertos y el debate sobre las diversas cuestiones relacionadas con el tema del seminario y con la participación de todos los integrantes, los expertos se pusieron de acuerdo en una serie de recomendaciones que reflejan las opiniones expresadas en las ponencias, intervenciones y debates.

8. En los apéndices I, II y III del presente informe figura la lista de participantes, el programa del seminario y la lista de documentos distribuidos por la secretaría del seminario de expertos.

¹ Véase el párrafo 28 de la resolución 54/154 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, y el párrafo 55 de la resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de abril de 1999.

I. APERTURA DEL SEMINARIO

A. Mensaje de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos

9. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos declaró abierto el seminario de expertos y leyó un mensaje de la Alta Comisionada. En su mensaje, la Alta Comisionada afirmó que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia haría patente la determinación de la humanidad de lograr un mundo de igualdad ante la ley y en los hechos, de dignidad humana y de respeto universal por todos los seres humanos sin discriminación por motivos de raza, género, nacionalidad, origen social o nacimiento. Subrayó que el éxito de la Conferencia Mundial estaba en manos de los expertos, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos, los maestros, los publicistas, los medios de comunicación y el público en general, y que ella aprovecharía la ocasión para hacer un llamamiento a la movilización mundial de la conciencia para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

10. Al recordar el sistema de protección de las minorías de la Sociedad de las Naciones y la jurisprudencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional, en el mensaje de la Alta Comisionada se subrayaba que la protección de las minorías y otros grupos vulnerables y el fortalecimiento de la capacidad nacionales para su protección habían figurado en el orden del día de la comunidad internacional durante casi un siglo. Señaló, asimismo, que las Naciones Unidas declararon hace mucho tiempo que la protección de las minorías era uno de los objetivos centrales de su programa de derechos humanos, como lo demuestra la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y las normas sobre los derechos humanos de las poblaciones indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los instrumentos regionales de la OSCE y del Consejo de Europa también consolidan los fundamentos jurídicos de la protección de las minorías y los grupos vulnerables. No obstante, la aplicación real seguía planteando dificultades.

11. La Alta Comisionada recordó que los sucesivos decenios de lucha contra el racismo y la discriminación racial se proponían la protección de las minorías y otros grupos vulnerables. La primera Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en 1978, instó a todos los Estados a abolir y prohibir cualquier discriminación entre sus ciudadanos basada en su origen étnico o nacional y a proteger y fomentar los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y étnicas. La Conferencia también recomendó que los Estados adoptasen medidas específicas en las esferas económica, social, educacional y cultural, así como con respecto a los derechos civiles y políticos, a fin de que todas las personas pudieran disfrutar de igualdad, tanto de hecho como de derecho y pudieran eliminarse las discriminaciones entre mayorías y minorías. La Conferencia instó asimismo a los Estados a que reconociesen los derechos específicos de las poblaciones indígenas a mantener sus estructuras económicas y formas de vida tradicionales dentro de sus zonas de asentamiento, a conservar y usar su propio idioma, a recibir educación e información en su

propio idioma y a difundir información acerca de sus necesidades y problemas. Asimismo, hizo un llamamiento a los Estados que recibían trabajadores migrantes para que eliminasen todas las prácticas discriminatorias contra esos trabajadores y sus familias y les concediesen un trato no menos favorable que el que conceden a sus propios nacionales.

12. La segunda Conferencia Mundial, celebrada en 1983, reconoció la gran diversidad de pueblos, culturas, tradiciones y religiones y declaró que era necesario que todos los gobiernos hicieran un esfuerzo constante y ejercieran una vigilancia continua para eliminar toda forma de discriminación racial. Subrayó asimismo que las instituciones nacionales y locales, adaptadas a las necesidades y condiciones de los distintos países, podían desempeñar una importante función en el fomento y protección de los derechos humanos, en la prevención de la discriminación y en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales y étnicas, poblaciones autóctonas y refugiados.

13. En su mensaje, la Alta Comisionada hizo un llamamiento a todos los participantes del seminario de expertos para que examinaran y aprovecharan las recomendaciones de las anteriores conferencias mundiales y tomaran en consideración las deliberaciones de las Naciones Unidas y otros órganos en el período entre conferencias. Invitó, además, a los participantes a examinar las siguientes cuestiones, a fin de hacer evaluaciones y recomendaciones para que se analizaran en la Conferencia Mundial:

- a) La concepción de la unidad de la familia humana. Después de averiguar el mapa del genoma humano, ¿cómo inculcar a cada niño, a cada ser humano, el sentido de la unidad de la familia humana, a fin de que cada persona tenga la sensación de pertenecer a un todo y nadie se sienta excluido?
- b) Las identidades nacionales como conjunto. ¿En qué forma cada país ha de replantearse y reestructurar su concepción de la identidad nacional a fin de abarcar y contener a todos los sectores o grupos de la población y que cada uno participe en el futuro de su país?
- c) Lucha contra la discriminación por medio de la promoción y la protección de los derechos humanos. ¿Cómo generalizar la aplicación de los derechos humanos en todo el mundo a fin de que la práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, civiles y políticos propicie una cultura de respeto y tolerancia en el marco de los derechos humanos fundamentales?
- d) Lucha contra la discriminación mediante la promoción de la justicia social y económica. ¿Cómo eliminar las desigualdades de acceso a las posibilidades económicas y sociales y de esta forma eliminar las causas básicas de los prejuicios y la discriminación?
- e) Vigilancia a nivel interno. ¿Cómo puede cada país establecer instituciones de control de situaciones potencialmente peligrosas y neutralizarlas antes de que degeneren?
- f) Sistemas preventivos. ¿Cómo actuar de forma más eficaz para evitar la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos?

- g) Educación. ¿Cómo utilizar las posibilidades de los medios modernos de comunicación e información para difundir mensajes sobre la unidad del género humano, sobre el respeto, la tolerancia y la confraternidad? ¿Cómo inculcar una cultura universal de derechos humanos?
- h) Instituciones. ¿Cómo impulsar el papel de las instituciones para que en el plano nacional, regional e internacional ejerzan su protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia?
- i) Los nuevos problemas que se plantean a las minorías, las poblaciones indígenas y los migrantes. ¿A qué problemas contemporáneos han de hacer frente las minorías, las poblaciones indígenas y los migrantes, y qué se puede recomendar que examine la Conferencia Mundial del próximo año?
- j) Los aspectos propios de la Europa central y oriental. ¿Qué ideas convendría presentar a la Conferencia Mundial sobre los aspectos propios de la Europa central y oriental relativas a las cuestiones que se examinan, qué formas positivas de actuación habría que examinar en la Conferencia Mundial y qué experiencias positivas se pueden transmitir a otras regiones del mundo?

B. Elección del Presidente-Relator

14. Por aclamación, el Sr. Nils Muiznieks del Centro Letón de Derechos Humanos y Estudios Étnicos fue elegido Presidente Relator.

C. Aprobación del programa

15. El programa provisional del seminario, que se refleja en los temas de las intervenciones y debates de los expertos que se resumen a continuación, fue aprobado sin votación.

II. TEMA I - TENDENCIAS GENERALES, PRIORIDADES Y OBSTÁCULOS EN LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA EN LOS ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL

16. El Sr. Muiznieks presentó una ponencia titulada "The Struggle against Racism and Xenophobia in Central and Eastern Europe: Trends, Obstacles and Prospects" (La lucha contra el racismo y la xenofobia en Europa central y oriental: tendencias, obstáculos y perspectivas) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.1). En su exposición, el Sr. Muiznieks opuso el discurso del odio al derecho a la libertad de expresión. En muchos países de Europa central y oriental, el derecho a la libertad de expresión estuvo reprimido durante largo tiempo, pero, desde la caída de la Unión Soviética, el péndulo cambió de dirección. Los defensores de la libertad de expresión aducían que no hay relación entre la libertad de expresión y las agresiones, mientras que otros sostenían que la relación entre el discurso racista y la agresión había quedado perfectamente demostrada en casos como el de la ex Yugoslavia, Rwanda y algunos otros países. El orador observó que los políticos de varios países habían demostrado una gran renuencia a limitar la libertad de expresión y, en varios casos, habían recurrido al discurso del odio. Tras mencionar

algunos ejemplos, el Sr. Muiznieks observó que las difíciles cuestiones que plantea la libertad de expresión frente al discurso del odio exigía que se examinara con seriedad, a la vez que se ejerciera una vigilancia sobre los medios de comunicación y se investigaran los vínculos entre el discurso racista, las posturas públicas y los actos racistas.

17. Los esfuerzos por luchar contra el racismo y promover y proteger los derechos humanos por lo general requerían algún tipo de participación en el poder. Por consiguiente, había que asignar prioridad al establecimiento de instituciones eficaces como los ombudsman. No obstante, permitir la participación en el poder podía resultar difícil para los círculos minoritarios que acababan de acceder a él. Desde la caída del régimen comunista, los índices de delincuencia habían aumentado extraordinariamente y se había producido un aumento alarmante de la actividad política extremista, relacionada con los delitos de carácter racista, incluidos los vínculos con la delincuencia transnacional y el discurso del odio que se divulga a través de Internet.

18. El Sr. Muiznieks observó que la utilización de los medios tradicionales de educación para difundir la tolerancia podían ser ineficaces, ya que fuera de la clase se podía invertir rápidamente el signo de la enseñanza impartida. Por este motivo, la educación en materia de derechos humanos debía apoyarse en una intensa labor en pro de los derechos humanos llevada a cabo por las organizaciones no gubernamentales; a este respecto, señaló la importantísima labor educativa antirracista llevada a cabo por las organizaciones no gubernamentales de la región.

19. Al presentar su ponencia titulada "General Trends, Priorities and Obstacles in Combating Racism and Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance in Central and Eastern European States (Tendencias generales, prioridades y obstáculos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los Estados de la Europa central y oriental) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.2), el Sr. Ivan Ivanovich Antanovich llamó la atención sobre el alarmante aumento de los incidentes racistas y observó que los gobiernos no parecían preparados para hacer frente al problema. Afirmó que los gobiernos deberían, como prioridad, fortalecer sus mecanismos nacionales; reducir las desigualdades económicas, sociales y políticas; actualizar la legislación; garantizar su aplicación, y reformar la educación. Además, la cooperación regional podía desempeñar un papel importante para hacer frente a problemas como la trata ilegal de seres humanos.

20. El Sr. Antanovich llegó a la conclusión de que los métodos militares u otros métodos autoritarios tenían poca utilidad para tratar de resolver los problemas de la coexistencia nacional. Las Naciones Unidas tenían un papel especial que desempeñar en la ayuda a un Estado cuando éste hubiere optado por adoptar sólo soluciones pacíficas. Debía prestarse mayor atención a los problemas económicos que dan lugar a los estallidos de racismo y xenofobia. A este respecto, el Sr. Antanovich recomendó que se acelerasen y profundizasen las reformas económicas a fin de eliminar el desempleo, prestar asistencia material a los pobres, abrir escuelas, hospitales y centros sociales, y construir viviendas para la población de bajos ingresos, si bien había que tener en cuenta que este es a largo plazo.

21. En el debate subsiguiente, los expertos hicieron hincapié en que la cooperación regional seguía siendo clave para luchar contra el racismo. El Sr. Antanovich reiteró su convicción de que los esfuerzos por poner fin a la discriminación racial se estaban realizando en un momento difícil de la historia de los países de Europa central y oriental, a saber, el momento de la

construcción nacional. El establecimiento de estructuras del Estado en muchos de los países de la región fue obstaculizado o quedó paralizado en la época de la dominación soviética, y, aunque la construcción nacional era un proceso constante, los países de la Europa central y oriental quedaron atrasados respecto de los países occidentales donde la construcción nacional había ocupado un lugar prioritario.

22. El Sr. Galicki afirmó que en la Unión Soviética, en una determinada época se habían hecho esfuerzos por propagar la idea de un "pueblo soviético" que, afortunadamente no llegó a arraigar. En la actualidad, se reconocía que ningún gobierno podía imponer el carácter de nación.

23. El Sr. Antanovich se preguntó en qué forma podía aplicarse el derecho para luchar contra el racismo. El Sr. Muiznieks respondió que, si bien no se podía legislar sobre la moral y la conducta personal a todos los niveles, era posible crear un espacio para la tolerancia en la sociedad. El Sr. Reshetov añadió que las leyes no eran suficientes pero al menos, debían cumplir con las normas internacionales. Criticó la jurisprudencia sobre la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos en relación con el derecho a la libertad de expresión que, en su opinión, dejaba demasiado margen para la divulgación del discurso del odio racista. El Sr. Muiznieks preguntó dónde debía ponerse el límite entre la libertad de expresión y el derecho a no tener que ser objeto del discurso de odio. El Sr. Tarkhan-Mouravi sugirió que las asociaciones profesionales de periodistas podían orientar en cuanto a la mejor forma de abordar el problema. El Sr. Galicki estimó que el hecho de que las palabras se convirtieran en incitación a la discriminación racial dependía, en gran parte, de las circunstancias y la forma en que se pronunciasen. El Sr. Reshetov dijo que en Rusia hubo un episodio en que alguien, micrófono en mano, gritó en público "abajo los judíos" y el tribunal consideró que esas palabras iban contra la ley.

24. El representante del Centro Simon Wiesenthal señaló que había habido una rápida proliferación de sitios de Internet de difusión del discurso de odio, dirigidos contra judíos, negros y muchos otros grupos, así como de información sobre la fabricación de bombas. La mayoría de estos sitios Web tenían su sede en los Estados Unidos y estaban protegidos por la Primera Enmienda. El Centro había creado una base de datos para registrar los sitios de Internet de difusión del discurso de odio.

25. El representante de Letonia afirmó que en los países de Europa central y oriental había tres corrientes positivas en cuanto a la ley y la práctica en relación con la discriminación racial: la promulgación de nuevas garantías constitucionales relativas a los derechos humanos y los de las minorías; el establecimiento de centros de enlace en la administración pública de los países de la región con el fin de aplicar las medidas contra el racismo; y el mejoramiento de la capacidad de presentación de informes de los países de Europa central y oriental a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).

26. Varios participantes convinieron en que se debía alentar a los gobiernos a informar más completamente sobre la situación de las minorías en sus países y que se debía promover la presentación de informes "paralelos" de las organizaciones no gubernamentales a los organismos creados en virtud de tratados.

27. También se planteó la cuestión de la indicación del origen étnico en los documentos de identidad; los expertos consideraron que esta identificación era una cuestión que se debía decidir a nivel personal. Asimismo, se señaló la necesidad de que los gobiernos se ocuparan del problema del discurso de odio, incluida la propaganda de odio racista en Internet.

28. El representante de Peoples' Decade for Human Rights Education afirmó que no se podía combatir el odio con la tolerancia, porque el odio racial estaba cada vez más organizado. El racismo no era únicamente una cuestión de ignorancia o de condiciones o circunstancias económicas o sociales. Debía tratarse como un ataque a los derechos humanos en general.

29. El Sr. Reshetov felicitó a Letonia y Estonia por incluir en su Constitución y en la legislación nacional medidas de lucha contra la discriminación racial. No obstante, en Letonia, por ejemplo, las disposiciones sobre derechos humanos sólo se aplicaban a los "ciudadanos" y no a los que pudieran ser residentes, pero no ciudadanos. El representante de Letonia respondió que las disposiciones sobre derechos humanos en el derecho interno se aplicaban a "todos", pero que, por desgracia, no se había definido todavía el término "minoría".

30. La Sra. Petrova señaló que el discurso de odio no era sinónimo de acto de violencia inspirado por el odio. Lamentablemente, en Europa central y oriental ni siquiera los actos de violencia motivados por el odio se llevaban ante los tribunales. En los países de la región con frecuencia no se reconocía la existencia de la discriminación racial y parecía considerarse un problema que afectaba únicamente a los Estados Unidos y Sudáfrica porque ese había sido el mensaje transmitido por las escuelas bajo el régimen soviético. Así se explica que los países de la región no hayan comprendido ni reconocido que hay racismo en el sentido en que lo define el derecho internacional. Pese al hecho de que el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial define la expresión "discriminación racial" en términos precisos, y abarca incluso los efectos involuntarios del racismo, muchos países consideran la discriminación racial como una cuestión de intolerancia o un problema de minorías étnicas. Además, muchos tribunales de la región emplean la idea de "raza" como un concepto definido desde un punto de vista biológico y no social.

31. El Sr. Dimitrijevic dijo que los países de la región admitían que existía un etnonacionalismo, porque incluso se consideraba favorable como parte de las plataformas políticas, pero se mostró de acuerdo con la Sra. Petrova en que ningún país de la región reconocía que había racismo en su propio país. El Sr. Antanovich dijo que en la Convención figura la definición internacional de la discriminación racial, pero que no la había del "racismo". El Sr. Galicki consideró que la definición de discriminación racial de la Convención era muy amplia y que, por consiguiente, era difícil de aplicar. En el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), la definición incluía los motivos prohibidos de discriminación. El Sr. Galicki sugirió que se adoptara un criterio más flexible y que, en vez de acusar a los Estados de racismo, convendría establecer una serie de medidas para contrarrestarlo. El Sr. Reshetov afirmó que, en sus informes a los órganos creados en virtud de tratados, los Estados se referían a sus constituciones y leyes, pero insistían en que no tenían problemas de racismo. El Sr. Tarkhan-Mouravi dijo que se debería pedir a los países que informasen sobre la discriminación étnica.

32. Un representante de Migrant Rights International observó que se presentaron varios casos a los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda sobre la difusión del discurso del odio a través de la radio.

33. Un representante del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo dijo que el Japón reconocía que tenía problemas con cierto grupo de personas, que eran en cierto modo "intocables", pero no admitía que fuera un problema de racismo.

34. El representante de la Liga Internacional de los Derechos Humanos dijo que todos los Estados de la región se cimentaban en la discriminación étnica: todos los países que pertenecieron a la órbita soviética, se basaron en el etnonacionalismo y la discriminación racial para tratar de crear sus propias identidades nacionales.

35. El representante de Lituania afirmó que se habían hecho grandes progresos en el derecho y la política de su país y que ello alentaba a la opinión pública a seguir evolucionando en la cuestión de la discriminación racial.

36. La Sra. Siposz sostuvo que en vez de intentar definir los términos "discriminación racial" o "minoría", sería más fructífero examinar el carácter polifacético del racismo.

El Sr. Antanovich reafirmó su opinión de que las definiciones eran necesarias para delimitar el problema del racismo y también para concienciar al público. El Sr. Reshetov observó que las definiciones de racismo también podían servir para evitar la condena del racismo. En principio, no obstante, los participantes convinieron en que no servía de nada perderse en el problema de las definiciones y en que era más importante concretar estrategias para luchar contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.

37. Un representante de la Oficina de las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) afirmó que la discriminación contra los romaníes y los sinti en los países de la región se consideraba normal y natural. Era importante que se sancionara a los funcionarios públicos para garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales correspondientes.

38. Un representante de la Comisión Económica para Europa (CEPE) manifestó que era preciso fortalecer los principios de responsabilidad, tanto en el plano regional como internacional, y también a nivel de parlamentos y de la sociedad civil, en lugar de esperar que los países admitan oficialmente la existencia del racismo. Un representante de Amnistía Internacional coincidió en que los Estados tenían que garantizar el respeto del principio de responsabilidad.

39. El Sr. Muiznieks resumió el debate diciendo que el seminario de expertos debía basarse en la definición de discriminación racial de la Convención. Seguía siendo fundamental la cooperación internacional para luchar contra la discriminación racial, era preciso mantener actualizadas las normas y reforzar su aplicación. Era especialmente importante el papel de las organizaciones regionales, como la OSCE y debían reforzarse las interrelaciones de las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y los círculos empresariales, en especial de

los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Recordó el debate sobre el papel de los medios de comunicación. Eran de particular importancia los esfuerzos destinados a salvar las diferencias de religión e idioma, por ejemplo, en relación con la llegada de gran cantidad de musulmanes a Europa central y oriental.

III. TEMA II - LAS MINORÍAS NACIONALES DE LA REGIÓN:
PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS RELACIONADOS CON LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PLENA PARTICIPACIÓN
EN LA SOCIEDAD (EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
INSTITUCIONALIZADA, EL NACIONALISMO ÉTNICO EN LA
SOCIEDAD CIVIL Y LA VIDA POLÍTICA, LA REESTRUCTURACIÓN
POLÍTICA DE LAS SOCIEDADES MULTIÉTNICAS)

40. Nicolai Girenko presentó una ponencia titulada "National Minorities in the Russian Federation: Issues and Perspectives on Equal Opportunities and Social Participation" (Las minorías nacionales en la Federación de Rusia: cuestiones y perspectivas sobre igualdad de oportunidades y participación social) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.4). Señaló que la ideología del Estado soviético reunía dos supuestos contradictorios: i) la igualdad de todos los ciudadanos (incluso la "identidad"); y ii) la nacionalidad como concepto importante, tanto en su sentido positivo como negativo, lo cual muchas veces facilitaba las prácticas discriminatorias respecto de determinados grupos étnicos mediante indicaciones en los pasaportes, por las diferencias para acceder a las instituciones de enseñanza, etc. Estas premisas ideológicas contradictorias habían coexistido, incluso durante el período de la perestroika, y fueron acompañadas por el resurgimiento de la conciencia nacional y étnica. Además, fomentaron los movimientos nacionales de libre determinación en la ex Unión Soviética y la formación de nuevas minorías en los Estados recién creados.

41. El profesor Girenko observó, sin embargo, que en la Unión Soviética ser miembro de una minoría nacional era habitualmente considerado como algo negativo, y en algunos casos se consideraba incluso como una amenaza para la mayoría. En la nueva Constitución democrática rusa, un ciudadano podía optar por declarar o no su origen nacional en los documentos de identidad, pero cuando un ciudadano optaba por no revelar esta información, suscitaba recelos y especulaciones en cuanto al motivo por el que ocultaba la información. En opinión del profesor Girenko cada vez que un pueblo ha intentado imponer estructuras sociales y políticas a una identidad étnica, se ha terminado siempre por un derramamiento de sangre. En el nuevo milenio, la dificultad consistía en reconocer el pluralismo y el multiculturalismo y en dar formación a la policía, a los maestros y a los administradores que trabajan con miembros de las minorías nacionales, o están en contacto con ellos, sobre el valor del multiculturalismo.

42. En su ponencia, el profesor Girenko estableció las siguientes distinciones: i) las relaciones entre "los grupos étnicos reconocidos" de la Federación y los rusos (es decir, eslavos); ii) los problemas de las minorías nacionales integradas en la estructura étnica y social de la Federación de Rusia; iii) los problemas de las minorías nacionales que han migrado a Rusia tras el desmembramiento de la Unión Soviética; iv) los problemas de los migrantes económicos procedentes de las regiones deprimidas de la Comunidad de Estados Independientes (CEI); y v) los problemas de los migrantes legales e ilegales que proceden de fuera de la ex Unión Soviética. El profesor Girenko recomendó que se mostrase el debido respeto a:

i) los derechos de la persona que establece la Constitución rusa y los instrumentos de la Unión Europea que se han ratificado; y ii) los derechos colectivos de los grupos nacionales o étnicos. No obstante, las normas jurídicas internacionales y nacionales no establecían una orientación clara sobre la forma en que estos distintos grupos de normas jurídicas deben interrelacionarse en la práctica.

43. El Sr. George Tarkhan-Mouravi presentó una ponencia titulada "Problems of National Minorities and National Minorities as a Problem: Equity and Participation in Georgian Society" (Los problemas de las minorías nacionales y las minorías nacionales como problema: la equidad y la participación en la sociedad georgiana) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.3) en la que se refirió a la situación en Georgia como ilustración de las cuestiones y problemas que surgen en los países de la esfera de influencia de la ex Unión Soviética. Observó que Georgia tenía una gran diversidad étnica y la transición al sistema de gobierno democrático había sido dolorosa, pero las instituciones democráticas y la sensibilización a los derechos humanos seguían siendo frágiles y estaban poco desarrolladas. En la actualidad, a medida que la sociedad multiétnica de Georgia avanzaba en el proceso de reestructuración, el concepto de multiculturalismo había adquirido importancia para evitar la marginación de las minorías. Recomendó que la aplicación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por los Estados fuera objeto de un seguimiento riguroso.

44. Además, era preciso aumentar la toma de conciencia pública de las relaciones interétnicas y los derechos de las minorías y fomentar el desarrollo de asociaciones étnicas, del multiculturalismo y de la participación política de las minorías. Por ejemplo, el Gobierno podía tomar la iniciativa favoreciendo el debate público sobre las formas en que el federalismo podría contribuir a las relaciones interétnicas. También se podían poner en marcha otras iniciativas de carácter práctico, como el establecimiento de un comité de los derechos humanos y de las minorías en los países de Europa central y oriental con participación internacional y de los gobiernos al más alto nivel para formular medidas destinadas a mejorar la situación. La supervisión de las elecciones locales en regiones pobladas por minorías, por observadores internacionales permitiría salvaguardar el proceso democrático. Se habían de hacer mayores esfuerzos para promover la movilización y la formación en materia de derechos de las minorías; se podían organizar visitas de dirigentes efectivos de comunidades de minorías de otros países para que compartieran sus experiencias y hacer participar a las asociaciones de las comunidades locales en la elaboración de políticas. Por último, afirmó que se podía ayudar a las comunidades de minorías rurales a comercializar sus productos y adoptar medidas para erradicar la discriminación racial paralelamente a un debate público más amplio.

45. El Sr. Antanovich preguntó si el Estado-nación y su gobierno podían hacer frente al empuje de las comunidades para forjar sus identidades propias. ¿Había alguna forma de dominar estos impulsos para evitar la desintegración de los Estados? ¿Era preciso establecer una serie de directrices para tratar esta cuestión?

46. El Sr. Girenko observó que en la Unión Soviética había de 130 a 150 grupos étnicos, dependiendo del recuento oficial de la época; algunos contaban sólo con unos pocos centenares de miembros. En cualquier caso, lo importante era el origen étnico. El Sr. Reshetov observó que

todos los grupos étnicos tenían derecho a una u otra forma de libre determinación, si bien ésta podría quedar supeditada a la voluntad de la mayoría del Estado. La Sra. Siposz recomendó que la Conferencia Mundial examinase las cuestiones relativas a la plena participación económica y social como condición para la eliminación de la discriminación racial.

47. El representante de la OSCE afirmó que la OSCE vinculaba la cuestión de los derechos de las minorías nacionales a la prevención de conflictos y a la seguridad. El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE había intentado determinar los problemas planteados desde el punto de vista de la prevención de conflictos. Los responsables de las decisiones políticas debían reconocer la pluralidad de las minorías y la diversidad de intereses dentro del país y se habían de crear estructuras con este fin. El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales señaló que las tres prioridades que se habían de tomar en consideración para la aplicación de los derechos de las minorías eran la educación, el idioma y la participación. El Alto Comisionado intentó elaborar recomendaciones concretas que propiciasen una sociedad más pluralista, en las Recomendaciones de Lund.

48. El representante de Migrant Rights International señaló que la Organización Internacional del Trabajo había aprobado varios instrumentos sobre los trabajadores migrantes.

49. La Sra. Petrova comentó que los tribunales en los Estados Unidos habían atendido a un alegato de "diferencias culturales" ante las acusaciones de poligamia y maltrato de la mujer, y afirmó que no debía admitirse que la cultura sirviera de defensa ante acusaciones de violaciones de los derechos humanos. Además, el Estado no podía desentenderse de determinadas cuestiones en las que intervenía la identidad étnica: debía optar por el uso de una lengua de trabajo, decidir qué fiestas se habían de conceder, decidir la forma en que se enseñaba la historia en las escuelas y adoptar decisiones sobre muchas otras cuestiones en las que interviene el origen étnico. Por último, antes de promover una tolerancia positiva, era preciso defender los derechos humanos individuales.

50. El representante de Azerbaiyán dijo que la violencia interétnica podía evitarse si la minoría respetaba la soberanía de la mayoría y la mayoría respetaba asimismo los derechos de la minoría. Azerbaiyán había experimentado la entrada masiva de refugiados y desplazados internos. En su opinión, la Conferencia Mundial debía insistir en la obligación de las minorías de respetar la soberanía del Estado. Subrayó, asimismo, que el nacionalismo agresivo en forma de terrorismo no se justificaba nunca y que no podía disculpar los ataques contra la integridad territorial, la independencia política y la inviolabilidad de las fronteras del Estado. También había que eliminar la intolerancia religiosa.

51. El Sr. Girenko comentó que a menudo los derechos de las personas debían armonizarse con los derechos colectivos. Correspondía al Estado ayudar, pero no intervenir, en los esfuerzos de los grupos por conservar su cultura. No obstante, esto se había de hacer sin obligar a un grupo a retomar sus formas tradicionales de vida, puesto que la cultura también evolucionaba con el tiempo. El Sr. Dimitrijevic observó que uno de los problemas que planteaban los derechos colectivos era el de determinar quién debía representar al grupo. Por otro lado, los derechos colectivos no debían significar la responsabilidad colectiva.

52. El representante de la Oficina de las Instituciones Democráticas y los Derechos humanos de la OSCE recomendó que la Conferencia Mundial destacara la importancia de la prevención y la alerta temprana.

53. El representante de la CEPE observó que las aspiraciones de los grupos eran que no se les discriminase; poder disfrutar de sus derechos culturales; integrarse en el conjunto de la sociedad; formar parte de una sociedad mundial más amplia; y disfrutar de prosperidad económica, salud y educación.

54. El representante de Hungría comentó que no se debía ser demasiado dogmático en la cuestión de los derechos individuales frente a los colectivos; debían ponerse en práctica de forma simultánea y equilibrada. Expresó asimismo la opinión de que la libre determinación no se aplicaba a las minorías nacionales, salvo en un sentido político.

55. Al hacer la síntesis del debate, el Sr. Muznieks dijo que el punto de partida fundamental debía ser que los derechos humanos se respetaran por todas las leyes y en la práctica que tuviera que ver con las minorías. Las organizaciones internacionales debían desempeñar un enérgico papel preventivo, por ejemplo, como el que desempeñaba el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE.

IV. TEMA III - PERSISTENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS ROMANÍES, CON REFERENCIA A LA VIOLENCIA POR MOTIVOS RACIALES Y LA DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EDUCACIÓN, LA VIVIENDA, LA ATENCIÓN SANITARIA Y EL EMPLEO

56. En su ponencia titulada "Persistence of Discrimination against the Roma, with Reference to Racially Motivated Violence, and Discrimination in Access to Justice, Education, Housing, Health Care and Employment" (La persistencia de la discriminación contra los romaníes, con referencia a la violencia por motivos raciales y la discriminación en el acceso a la justicia, la educación, la vivienda, la atención de la salud y el empleo) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.5), la Sra. Petrova afirmó que los romaníes llegaron a Europa desde la India, aproximadamente en el siglo X, y desde entonces han vivido en diversas partes del continente. Eran más numerosos en varios países de Europa oriental, como Bulgaria, Eslovaquia, Grecia, Hungría, la República Checa, Rumanía, y la ex Yugoslavia. Pese a su constante presencia en Europa, los romaníes seguían siendo el pueblo menos integrado y más perseguido de Europa. Tras la caída de la Unión Soviética, la violencia racista contra los romaníes había aumentado y sus derechos civiles fundamentales estaban amenazados. La Sra. Petrova señaló la violación sistemática y masiva de los derechos humanos de los romaníes que siguió al bombardeo de Yugoslavia por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que incluyó asesinatos, tortura, secuestros, violaciones y otros tratos humillantes y degradantes que, en su conjunto, equivalía a una depuración étnica.

57. La Sra. Petrova hizo hincapié en que la discriminación contra los romaníes constituía un caso evidente de discriminación racial tal como se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención. Señaló que sobre la base de observaciones profesionales sistemáticas de la situación de los romaníes, la discriminación racial era una realidad cotidiana de la vida de este

pueblo. Los gobiernos debían demostrar su voluntad de contrarrestar el racismo y la discriminación ratificando y aplicando plenamente, y cuanto antes, los instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que tienen por objeto eliminar la discriminación racial. Muchos países de la región no habían reconocido el peligro social que suponen los delitos por motivos raciales, ya que la motivación racial no se consideraba un factor agravante que exigía una sanción más severa prevista por la legislación.

58. La Sra. Petrova hizo hincapié en que Europa era una sociedad "multidiscriminatoria" en lo que se refiere a los romaníes, ya que, si bien la legislación de procedimiento penal era neutra en principio, el tratamiento abiertamente discriminatorio estaba prácticamente omnipresente. Por ejemplo, cuando los romaníes eran víctimas de un delito era menos frecuente que se registraran e investigaran las correspondientes denuncias. La pasividad de las autoridades judiciales, es decir la negativa a instruir investigaciones preliminares tras los informes relativos a la violencia contra los romaníes, seguían siendo características de algunos países de la región. Un componente clave de la lucha contra la discriminación de los romaníes era el respeto del principio de responsabilidad del Gobierno. La reacción negligente de las autoridades oficiales solía aumentar la gravedad y la frecuencia de las violaciones de los derechos de los romaníes.

59. En la ponencia de la Sra. Petrova se mencionaban pormenorizadamente numerosos casos de malos tratos contra los romaníes por parte de la policía, así como la violencia perpetrada contra los romaníes por la población en general. La oradora manifestó que las prácticas discriminatorias que afectaban a los romaníes habían sido observadas en todos los ámbitos de la vida, ya que debían hacer frente a la discriminación en el sistema de justicia penal, en el ejército, las cárceles, la administración pública, así como en materia de educación, vivienda, atención sanitaria y otros ámbitos. La precaria situación de los derechos humanos de la población romaní, fundamentalmente condicionada por un círculo vicioso de racismo sistémico, se complicaba aún más por una serie de desventajas sociales y económicas, entre ellas, la mala vivienda, el desempleo, las condiciones de vida miserables, la pobreza y el alto índice de analfabetismo y de mala salud. La Sra. Petrova también llamó la atención hacia la situación de los romaníes en su calidad de migrantes forzosos de los países de la Europa del Este a la del Oeste y observó que, en general, a los romaníes se los trataba como migrantes económicos y no como a personas que merecen el estatuto de refugiados, de acuerdo con la legislación internacional correspondiente a los refugiados.

60. Por desgracia, los gobiernos no habían demostrado suficiente determinación para oponerse a la discriminación racial de los romaníes. Muchas de las constituciones postcomunistas de los países del bloque oriental contenían disposiciones contra la discriminación, pero en el plano nacional solían ser letra muerta. En su ponencia, recomendó que los Estados ratificasen y aplicasen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que hiciesen participar a grupos representativos de romaníes en todas las etapas de la elaboración de políticas antirracistas y de la adopción de decisiones, que reconociesen el problema de la discriminación racial de los romaníes, y que promulgasen e hiciesen cumplir la legislación correspondiente y facilitasen los recursos civiles y penales. Además, era preciso que los gobiernos adoptaran una postura activa y se recopilaran datos estadísticos fiables que reflejaran de la forma más exacta posible la situación de los romaníes en

la sociedad, y se establecieran organismos especializados que se encargaran de las cuestiones de la discriminación racial, que facilitaran el diálogo y el entendimiento entre los grupos de romaníes y la administración pública y que aumentaran la sensibilización del público sobre el grado de racismo antirromaní.

61. La Sra. Petrova reiteró que el racismo no podía entenderse de forma limitada como concepto antropológico o como una actitud o costumbre. El Sr. Dimitrijevic coincidió con la Sra. Petrova, pero señaló que el artículo 1 de la Convención contenía cierta ambigüedad al referirse al "origen nacional" que se podía interpretar como si el "nacionalismo" fuera un motivo de "discriminación racial". Además, el derecho internacional había resultado poco eficaz para combatir la discriminación racial: debía complementarse con reformas sociales. Sobre este tema, el representante de Migrant Rights International recordó a los participantes que, parte de la naciente jurisprudencia de derecho internacional sobre la discriminación racial se refería al discurso del odio y al genocidio. El representante de la Liga Internacional de los Derechos Humanos afirmó que un debate que prestase demasiada atención a las definiciones jurídicas de la discriminación racial carecía de utilidad, porque la importancia de estas distinciones jurídicas en la vida diaria era limitada.

62. El representante de la Liga Internacional de los Derechos Humanos consideró que algunos gobiernos de la región habían intentado crear sus identidades nacionales nutriéndose de los juicios discriminatorios latentes en la mayoría de la población. Por otra parte, resultaba alentador ver que algunos gobiernos, por primera vez, habían empezado a reconocer que en sus países existía discriminación racial.

63. El representante del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE destacó la labor realizada por las organizaciones regionales respecto de la discriminación racial de los romaníes y de los sinti, y dijo que una mayor vinculación y coordinación permitiría avanzar en esta dirección. El representante de la CEPE añadió que era importante fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas por medio de la Convención, las organizaciones subregionales y los acuerdos, los parlamentos de la región y la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales.

V. TEMA IV - EL RESURGIMIENTO DE LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN LOS ESTADOS DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL, CON REFERENCIA AL ANTISEMITISMO Y A LA DISCRIMINACIÓN RACIAL CONTRA LAS MINORÍAS, LOS INMIGRANTES, LOS REFUGIADOS Y LOS SOLICITANTES DE ASILO

64. Al presentar su documento, titulado "After the Deep Freeze: Ethnicity, Minorities and Tolerance in the New East and Central Europe" (Tras el profundo letargo: grupos étnicos, minorías y tolerancia en los nuevos Estados de Europa oriental y central) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.6), Konstanty Gebert señaló que la Conferencia Mundial debía prohibir de forma explícita el antisemitismo, y añadió que Europa había sido excesivamente tolerante respecto de la intolerancia contra los judíos, los romaníes y los sinti, y más recientemente, también contra los musulmanes.

65. En su ponencia, el Sr. Gebert se preguntaba cómo era posible que la xenofobia hubiera sobrevivido a la segunda guerra mundial. Señaló que mientras los intelectuales liberales denunciaban los horrores de la guerra, otros habían sacado provecho de la matanza y habían llegado a la conclusión de que podían seguir cometiéndose abusos. La discriminación contra los judíos, los romaníes y los homosexuales siguió practicándose en Europa oriental y central, en parte debido a las políticas dictatoriales y opresivas de la ocupación soviética. Simplemente, los conflictos interétnicos quedaron sumidos en un letargo. En Europa central y oriental persistía la ideología de la nacionalidad basada en vínculos biológicos, como ponían de manifiesto diversas manifestaciones del "pensamiento étnico". Los romaníes eran la minoría más discriminada y perseguida de la región, y su situación exigía vigilancia, observación y apoyo constantes a nivel nacional e internacional. El Sr. Gebert afirmó que la identificación étnica del colectivo político, que era un fenómeno que se observaba en toda la región, tendía a exacerbar el nacionalismo y, por consiguiente, favorecía el desarrollo del antisemitismo, el racismo y la xenofobia. Recomendó que se promoviera una cultura cívica que generara solidaridad hacia las minorías en razón del propio interés de una comunidad bien informada, y no como resultado de un impulso moral. Era necesario que se pusiera el mayor empeño en reducir la intolerancia en la vida cotidiana, especialmente en los medios de comunicación, lo que podría lograrse mediante un sistema de "autocensura" con el objeto de evitar la propagación de los estereotipos y de la intolerancia. Por acuerdo mutuo deberían reformarse los libros de texto para representar las perspectivas de todas las comunidades.

66. El representante del Centro Simón Wiesenthal sostuvo que deberían existir unas normas mínimas en el derecho penal en relación con el discurso de incitación al odio en Internet. En segundo lugar, los proveedores de servicios de Internet deberían disponer de filtros o licencias para poder controlar en cierta medida esa clase de discurso. En tercer lugar, los gobiernos deberían velar por que se enjuiciaran con firmeza los casos que entrañaran el uso de un discurso de incitación al odio.

67. El Sr. Reshetov, respondiendo al comentario introductorio del Sr. Gebert de que la Conferencia Mundial debería prohibir de forma específica el antisemitismo, expresó la opinión de que sería mejor que la Conferencia se refiriera al problema de la discriminación racial contra todos los grupos étnicos sin mencionar a ninguno en particular.

68. El Sr. Reshetov presentó una ponencia titulada "Strengthening human rights capacity-building against racism and intolerance and the implementation of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination" (El fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia y aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.8). Recordó que la aplicación de la Convención, a la que se habían adherido o habían ratificado 156 Estados, revestía especial importancia para el fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia. La Convención obligaba a los Estados Partes a presentar amplios informes cada cuatro años, contaba con un procedimiento de denuncias interestatales y ofrecía a los Estados la opción de reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir denuncias de particulares y de grupos de personas en los países que hubiesen declarado ese reconocimiento.

69. Sin embargo, muchos Estados presentaban informes insatisfactorios o tendían a recitar las disposiciones de la Convención y suponían que no hacía falta elaborar leyes nacionales de aplicación. En cuanto al procedimiento de denuncias interestatales, ningún Estado había hecho uso todavía de la capacidad de presentar una denuncia contra otro, y las denuncias de particulares habían llegado en su mayoría de países de Europa occidental. Sin embargo, recientemente el Comité había recibido algunas denuncias de particulares de países de Europa central y oriental.

70. El Sr. Reshetov recomendó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial concentrará su atención en las medidas de alerta temprana, en particular para ayudar a los gobiernos a evitar que los problemas se convirtieran en conflictos y a determinar aquellos casos en los que se careciera de una base legislativa suficiente para definir y tipificar como delitos todas las formas de discriminación racial. También recomendó que se potenciaron los procedimientos de recurso, que se identificaran los esquemas de la rápida propagación de la violencia y el odio racial o de la propaganda racista, especialmente en relación con la discriminación racial practicada por funcionarios, electos o no, y también que se determinaran las modalidades más graves de discriminación racial con la ayuda de indicadores sociales y económicos, en particular las tendencias de los movimientos de refugiados o de desplazados internos resultantes de la discriminación racial.

71. El Sr. Reshetov consideró que el Comité podía incrementar su capacidad de atender aquellos casos que requirieran una atención inmediata estableciendo un conjunto de procedimientos de urgencia en los lugares donde se observara un cuadro de manifestaciones graves, masivas o persistentes de discriminación racial, o una situación lo suficientemente grave para entrañar el riesgo de un aumento de esa clase de discriminación. Por ejemplo, en 1993 y 1996 las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia, las autoridades serbias de Kosovo y representantes de la población de origen albanés de Kosovo recibieron a una misión de buenos oficios del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

VI. TEMA V - EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LUCHAR CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA: EL ESTADO DE DERECHO, LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LA LEY, LA EDUCACIÓN Y LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS NACIONALES ENCAMINADOS A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

72. Al presentar su ponencia titulada "Strengthening Human Rights Capacity-Building against Racism and Intolerance" (El fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.7), Vojin Dimitrijevic citó en primer lugar diversos instrumentos internacionales de derechos humanos para la lucha contra la discriminación racial y algunas novedades relativas a las normas y a su aplicación a nivel regional, y añadió que la jurisprudencia tanto a nivel internacional como interno indicaba los límites de la elaboración de leyes sobre la discriminación y la intolerancia.

En realidad, los esfuerzos para luchar contra el racismo, el nacionalismo étnico, la intolerancia religiosa y de otra índole y la discriminación, los instrumentos mencionados y las medidas de las Naciones Unidas basadas en ellos podían observarse incluso como un fracaso monumental. Actualmente, el racismo y el nacionalismo étnico estaban siendo racionalizados y legitimados por las élites intelectuales y políticas a pesar de las amargas enseñanzas del pasado en lo relativo a los traslados masivos y los intercambios de poblaciones.

73. La propaganda en favor de la guerra y la incitación al odio racial persistían, a pesar de estar prohibidas en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La reticencia a enjuiciar a los miembros del propio grupo había obligado al establecimiento de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Sin embargo, las mejores formas de prevención eran la previsión y la solución de problemas, que debían basarse en la capacidad de las Naciones Unidas de alentar a los gobiernos a fomentar, en tiempos de paz, la capacidad necesaria para alcanzar los objetivos enunciados en las normas internacionales, un camino que ya había seguido con cierto éxito el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

74. Tras un debate sobre la relación entre el estado de derecho y los derechos humanos, el papel del poder judicial en la promoción y la protección de los derechos humanos y la necesidad de sensibilizar a la rama ejecutiva del gobierno, en particular en los niveles inferiores, donde la mayor parte de los ciudadanos y los extranjeros entraban efectivamente en contacto con "el Estado", el Sr. Dimitrijevic ofreció para finalizar un modelo educativo. Éste consistiría, en una primera fase, en reunir a participantes de todos los países y comunidades de una región determinada, con el fin de ayudarlos a determinar las mejores estrategias educativas aplicables. En segundo lugar, los participantes regresarían a su lugar de origen para transmitir las experiencias obtenidas y alentar a los responsables de los grupos de instructores locales a que organizaran cursos, seminarios y otras actividades educativas. La tercera fase consistiría en la capacitación de organizadores versátiles, adaptables y creativos que conocieran sus comunidades y que pudieran generar cambios positivos en ellas. La fase final supondría la aplicación en la práctica de los planes, programas y métodos.

VII. TEMA VI - LA ACTUACIÓN DE LOS GOBIERNOS Y DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES: PRÁCTICAS ÓPTIMAS

75. Al presentar su ponencia, titulada "Action by Governments and National Institutions: Best Practices, Polish Experiences" (La actuación de los gobiernos y de las instituciones nacionales: prácticas óptimas, la experiencia de Polonia) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.9), Zdzislaw Galicki ofreció una reseña de la participación de Polonia en el sistema internacional para la protección de las minorías nacionales desde el final de la primera guerra mundial. Señaló a la atención la celebración de un tratado sobre los derechos de las minorías de Polonia basado en las disposiciones pertinentes del Tratado de Versalles en 1919, así como diversos tratados bilaterales que contenían garantías relativas a los derechos de las minorías. Destacó que en la Constitución de la República de Polonia de 17 de marzo de 1921 se preveían los derechos de las minorías nacionales, religiosas o lingüísticas a establecer y hacer uso de sus propias instituciones sociales, religiosas y educativas, así como su propio idioma, y a practicar libremente su religión. En la Constitución de la República Popular de Polonia, de 22 de julio

de 1952, esos derechos se expresaban únicamente en el sentido de la igualdad de todos los ciudadanos "independientemente de su sexo, nacimiento, educación, profesión, nacionalidad, raza, religión, posición social y origen", y se prohibía la propagación del odio o el desprecio hacia las minorías nacionales, raciales o religiosas. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que Polonia ratificó en marzo de 1977, influyó positivamente en la actitud de las autoridades polacas con respecto a la cuestión de las minorías nacionales, alentando al Gobierno a que aprobara y aplicara disposiciones legislativas que se ocuparan específicamente de la situación de las minorías en el país.

76. Tras un repaso de algunos de los instrumentos internacionales universales y de algunos instrumentos regionales de derechos humanos en sus aspectos relacionados con los derechos de las minorías, en particular el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950) y el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales (1995), el profesor Galicki resumió las novedades más recientes en la aplicación de los derechos de las minorías en Polonia. Éstas se referían a la elaboración y la aprobación de nuevas disposiciones constitucionales que se ocupaban directamente de la protección de las minorías, al logro de nuevos avances en lo relativo a los derechos especiales de los miembros de grupos minoritarios y a la elaboración de una ley referida específicamente a las minorías nacionales y étnicas. El profesor Galicki consideró que la Comisión Parlamentaria para las Minorías Nacionales y Étnicas, que se creó en 1989 e incluía a representantes de las minorías nacionales, desempeñaba un papel de gran importancia. La Constitución de la República de Polonia, aprobada en 1997, contenía una cláusula general contra la discriminación, así como disposiciones relativas a los derechos especiales de los ciudadanos polacos pertenecientes a minorías nacionales o étnicas. En la ponencia del profesor Galicki se examinaba la legislación en materia de educación y la enseñanza de los idiomas minoritarios, así como los problemas concretos que planteaba la educación de los niños romaníes, y se señalaban los diversos organismos administrativos que se ocupaban de los distintos aspectos de los derechos de las minorías en Polonia.

77. A fin de reservar más tiempo para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del seminario de expertos, el Presidente convino con los expertos en que se abriera de forma conjunta el debate sobre los temas VI y VII al finalizar la exposición de la Sra. Siposz, especialmente por cuanto ambos se referían a las prácticas óptimas.

VIII. TEMA VII - LA ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA SOCIEDAD CIVIL: PRÁCTICAS ÓPTIMAS

78. Presentando su documento, titulado "Actions by NGOs and Civil Society to Combat Racism and Discrimination, Protect Minority Rights and Increase Human Rights Capacity: Best Practices" (La actuación de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la lucha contra el racismo y la discriminación, la protección de los derechos de las minorías y el aumento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos: las prácticas óptimas) (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.10), Magdalena Siposz dijo que las organizaciones no gubernamentales eran más eficaces cuando el contexto en el que trabajaban les aportaba un

mayor apoyo. Una de sus preocupaciones era velar por que las obligaciones contraídas por los Estados a nivel internacional se consideraran como normas mínimas, y que no se utilizaran para menoscabar la eficacia de las garantías legales internas que ofrecían protección a un nivel superior.

79. La Sra. Siposz destacó que la sociedad civil podía desempeñar un papel esencial en la lucha contra la discriminación. Sin embargo, eran pocas las organizaciones no gubernamentales que conocían a fondo el derecho internacional de los derechos humanos, y con frecuencia las organizaciones para los derechos de las minorías tropezaban con dificultades al intentar aplicar las normas internacionales a las realidades locales. El Grupo pro Derechos de las Minorías, junto con otras organizaciones no gubernamentales, había impartido capacitación a activistas de los derechos de las minorías sobre normas internacionales y actividades de promoción, por ejemplo con anterioridad a la celebración del período de sesiones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Minorías y en relación con el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales, en colaboración con el Consejo de Europa. Una buena práctica emergente era la iniciativa de algunos Estados de invitar al Comité Asesor del Consejo que se encargaba de supervisar la aplicación del Convenio Marco a que examinase los problemas relacionados con los derechos de las minorías.

80. Un ejemplo de práctica óptima podía hallarse en la labor de la Fundación Romaní de Lom, que se ocupaba de las necesidades de la aldea de Lom, en Bulgaria. Un tercio de los habitantes de esa aldea eran romaníes, y el 95% de las personas de esa etnia, aproximadamente, carecían de empleo. La Fundación negoció con las autoridades locales la provisión de empleos remunerados para los romaníes, en particular el cultivo de tierras no aprovechadas, la puesta en marcha de un centro comunitario y diversos proyectos de desarrollo económico, que en su conjunto habían intensificado los intercambios entre búlgaros y romaníes y habían dado lugar a una mayor tolerancia. Las actividades del Centro de Recursos de la Sociedad Civil, basado en skoplie, para la distribución de ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Europea de Derechos Humanos a los centros de enseñanza secundaria constituían otro ejemplo de buenas prácticas por parte de las organizaciones no gubernamentales.

81. La Sra. Siposz recomendó que se alentara a los Estados que no lo hubieran hecho todavía a que reconocieran la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, para recibir comunicaciones de personas o grupos de personas que alegasen ser víctimas de presuntas violaciones de la Convención. La Conferencia Mundial debería contribuir a garantizar la difusión, la comprensión y el uso generalizado de los instrumentos internacionales y regionales sobre los derechos de las minorías mediante la capacitación de las poblaciones minoritarias, en particular de los activistas de organizaciones no gubernamentales, los maestros y los funcionarios, y la distribución de información en los idiomas pertinentes, así como la realización de campañas para educar a la opinión pública. Además, las Naciones Unidas deberían fortalecer sus órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y ampliar los cauces de participación de las minorías y las organizaciones no gubernamentales en los procesos de supervisión de los tratados. También recomendó que la Conferencia Mundial estudiara cuestiones relacionadas con la participación de las minorías en

los procesos de formulación, en particular en las actividades normativas y de investigación. Por último, las buenas prácticas de las organizaciones minoritarias, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y la comunidad internacional deberían ser ampliamente difundidas con el fin de promover las enseñanzas obtenidas.

82. La Sra. Petrova afirmó que la lucha contra la discriminación racial no podía dejarse a merced de la buena voluntad de los gobiernos, y que debían aclararse las obligaciones jurídicas de los Estados a nivel nacional y regional. Sugirió que la elaboración de criterios concretos para los gobiernos podría resultar útil, y que también convendría alentar a los gobiernos y a la sociedad civil a que vigilaran su propia actuación. El Sr. Reshetov afirmó que las minorías nacionales estaban sujetas a la legislación vigente, mientras que el Sr. Antanovich comentó que allí donde existían minorías étnicas se daba, sin lugar a dudas, algún tipo de discriminación.

83. El representante de KOK afirmó que el 80% de las mujeres víctimas de la trata de personas que se encontraban en Alemania procedían de Europa central y oriental. Esas mujeres se enfrentaban a una triple discriminación por el hecho de ser mujeres, extranjeras y por haber sido obligadas a prostituirse.

84. El representante de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia señaló que la Comisión había llevado a cabo encuestas nacionales sobre el racismo y la intolerancia con respecto a las posibles víctimas de la discriminación.

85. Con el permiso de la Presidencia, el representante del Centro Simón Wiesenthal hizo una demostración de las funciones del CD-ROM que el Centro había puesto a punto para localizar los sitios de incitación al odio en Internet.

86. La Presidencia dio la bienvenida a Marek Nowicki, Presidente de la Fundación Helsinki en favor de los Derechos Humanos (Polonia), que presentó una ponencia. El Sr. Nowicki destacó que la educación debía reformarse a fin de corregir la "falsa" historia, y que era importante que se determinaran las causas del racismo. A este respecto, tanto la mayoría como las minorías tenían la obligación de erradicar el racismo. Las actividades sociales, educativas y preventivas podían resultar eficaces en la eliminación de la discriminación racial; sin embargo, las actividades sociales no debían conducir a la asimilación de los miembros de las minorías, sino a una integración de las distintas culturas en el tejido social. El Sr. Nowicki también señaló que el comercio intercomunitario y transfronterizo podía contribuir a fomentar el entendimiento entre culturas, al igual que los deportes y la educación a todos los niveles. Había que poner de moda la tolerancia con la ayuda de campañas de sensibilización. Con respecto a la prevención de conflictos, los dirigentes comunitarios y de las organizaciones gubernamentales podían recibir capacitación con el fin de preparar a las comunidades de las zonas en las que se previera el asentamiento de refugiados.

87. El Sr. Reshetov comentó que la revisión de los libros de historia podía dar lugar a enemistades en el ámbito nacional, y que debía abordarse con gran cautela.

88. La representante del Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo indicó que su organización no gubernamental había preparado un manual sobre la aplicación eficaz de la Convención que pronto aparecería en su sitio Internet.

IX. RECOMENDACIONES DEL SEMINARIO

89. En la sexta sesión del Seminario, celebrada el 7 de julio de 2000 el Presidente-Relator presentó un conjunto preliminar de recomendaciones basadas en los debates anteriores y en las contribuciones recibidas de los participantes. Esas recomendaciones fueron objeto de un examen detallado y se aprobaron en su versión revisada. Se encomendó al Presidente-Relator que introdujera las modificaciones adicionales necesarias y que finalizara el informe. A continuación se exponen las recomendaciones tal y como fueron aprobadas por el Presidente-Relator.

Consideraciones generales

1. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (en adelante "la Conferencia Mundial") debe alentar a todos los Estados y organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil a que tomen las medidas necesarias para prevenir el racismo y la discriminación, prestando especial atención a la previsión y la anticipación de conflictos, el diálogo entre comunidades y la solución de problemas en tiempos de paz. Las actividades deben centrarse en el desarrollo de la capacidad en las esferas del análisis y la observación, el fortalecimiento de las instituciones, la reforma y la aplicación de las leyes, el fomento de la participación, la educación sobre los derechos humanos y contra el racismo y las medidas correctivas de carácter social y económico.

2. Los Estados deben prestar especial atención a la definición de la discriminación racial que figura en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, según el cual la expresión "discriminación racial" denota "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública." A este respecto, es importante que se lleven a cabo campañas de alcance nacional para dar a conocer mejor entre los órganos estatales, con inclusión de la judicatura y de las fuerzas del orden público, y entre las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones que se ocupan de las minorías, el significado de la citada definición.

3. Se alienta a la Conferencia Mundial a que tome en consideración las recomendaciones de política general aprobadas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa, y en particular la recomendación de política general N° 1 sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, en la que se recomienda a los gobiernos de los Estados miembros, entre otras cosas, que aprueben leyes, que las apliquen y que ofrezcan recursos judiciales, y que adopten políticas y medidas con el objeto de intensificar la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

4. El fundamento de toda acción normativa fructífera contra el racismo es la voluntad política. La Conferencia Mundial debe instar a los funcionarios estatales de todos los niveles a que reconozcan, públicamente y de forma sistemática, que el racismo es un

problema grave y profundamente arraigado que ha de combatirse. Además, los políticos deben evitar decididamente el recurso a los reclamos de carácter racista para atraer a los votantes, y condenarlos cuando sea necesario.

5. La Conferencia Mundial debe hacer hincapié en las múltiples facetas que puede adoptar por naturaleza el racismo, y alentar a los gobiernos a que encarguen estudios sobre sus distintas formas -el racismo dirigido contra los romaníes, los judíos, los negros, los musulmanes, etc.- y sobre todas las formas de discriminación y abuso relacionados con el origen étnico, y a que potencien su capacidad de hacer frente a cada una de ellas con las medidas jurídicas, económicas, culturales, políticas, educativas y sociales pertinentes.

6. La Conferencia Mundial debe tomar nota de que existen diversos conceptos de autonomía cultural y territorial que constituyen formas de preservar y promover la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales, y que son compatibles con los principios y normas del derecho internacional.

7. Se recomienda a las Naciones Unidas que colaboren más estrechamente con los Estados, la sociedad civil, en particular las organizaciones de minorías, y las instituciones internacionales para instar a los Estados a que cumplan sus obligaciones con arreglo al derecho internacional de promover los derechos de las minorías. Esta labor debería incluir el fortalecimiento de los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados, por ejemplo ampliando los cauces para la contribución de las minorías y de las organizaciones no gubernamentales a los procesos de supervisión. En este contexto, deben fomentarse las visitas a los países por parte de representantes de los órganos de supervisión de tratados, como también las contribuciones voluntarias y la adopción de procedimientos razonables de acreditación para la participación de las organizaciones no gubernamentales en los foros intergubernamentales.

8. Se pide a la Conferencia Mundial que inste a los gobiernos a que articulen una visión amplia de la identidad nacional que abarque e integre a todos los sectores de la población. Esa visión, que debe basarse en el fundamento de la igualdad y los derechos humanos universales, podría servir como orientación para elaborar y aplicar medidas encaminadas a luchar contra el racismo y a promover la igualdad. Los documentos oficiales y la legislación interna deben revisarse y ajustarse a fin de dar cabida en la identidad nacional a todas las minorías del país, y debe evitarse toda expresión o norma que sugiera o favorezca la exclusión.

9. La Conferencia Mundial debe alentar a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones de la sociedad civil a que participen en la promoción de los aspectos multiculturales, multirraciales y multiétnicos de la sociedad y a que contribuyan a sensibilizar a la opinión pública respecto de los derechos humanos, en particular en lo que se refiere a las normas y prácticas relacionadas con la protección de las minorías y a la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

10. Los expertos y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de otras regiones deben ser invitados y admitidos a las reuniones regionales que se convoquen en preparación de la Conferencia Mundial. Ello permitiría que los participantes se

beneficiaran de las experiencias recabadas en las demás regiones del mundo en relación con cuestiones similares. Además, los informes de los seminarios de expertos celebrados en otras regiones, en particular sus recomendaciones, deberían distribuirse en esas reuniones. También podría estudiarse la posibilidad de conceder asistencia financiera para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales.

El fomento de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de otros instrumentos internacionales

11. La Conferencia Mundial debe instar a los gobiernos que no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y alentarlos a que declaren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención, que reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para examinar comunicaciones de personas o grupos que alegaren ser víctimas de violaciones de la Convención.

12. Se recomienda a la Conferencia Mundial que pida a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que presenten informes completos al Comité de manera oportuna. En particular, la Conferencia Mundial debe alentar a los Estados Partes a que vayan más allá de la enumeración de las disposiciones jurídicas internas relativas a las obligaciones dimanadas de la Convención y que informen con mayor detalle sobre la situación real de las personas pertenecientes a grupos minoritarios, que presenten datos desglosados en función de la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y que incluyan las medidas que haya adoptado el gobierno para mejorar la situación.

13. Todos los Estados deben cumplir plenamente lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se insta a los Estados que hayan formulado reservas a esos artículos a que estudien la posibilidad de retirarlas. Los Estados deben reconocer la discriminación racial, tal y como se define en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención, como un factor agravante en la comisión de delitos ordinarios y garantizar que se prevea un castigo adecuado en su código penal.

14. Debe invitarse a la sociedad civil a que supervise la aplicación de la Convención por los Estados Partes mediante su participación en la preparación y la presentación de los informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y, en caso necesario, mediante la elaboración de informes "paralelos". Se pide a los Estados que publiquen y den una amplia difusión a sus informes nacionales y a las observaciones finales aprobadas por el Comité, y a que los pongan a disposición del público en general en los principales idiomas nacionales.

15. A fin de facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo en el proceso de presentación de informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, es recomendable que se incrementen los recursos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que pueda preverse la traducción de los informes y comunicaciones de las organizaciones no gubernamentales a uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

16. La Conferencia Mundial debe instar a los Estados a que hagan respetar y garanticen el ejercicio de los derechos enunciados en los seis principales tratados e instrumentos regionales en materia de derechos humanos, y a que cumplan su obligación de informar regularmente a los órganos de supervisión de los tratados, especialmente con referencia al principio de no discriminación contenido en cada uno de esos tratados.

17. La Conferencia Mundial debe considerar la posibilidad de recomendar que se establezcan centros regionales para supervisar la situación de las minorías que puedan ayudar a determinar tendencias y problemas, a difundir información y a elaborar soluciones siempre que sea posible, en un esfuerzo conjunto de los organismos regionales de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

Instituciones y contextos jurídicos nacionales contra el racismo y la discriminación racial

18. La Conferencia Mundial debe hacer hincapié en que las normas internacionales de derechos humanos relativas a la discriminación racial constituyen un nivel mínimo de promoción y protección, y que en algunos casos son necesarios mayores niveles de protección para las minorías en el ámbito nacional a fin de promover la igualdad de hecho.

19. Aunque en sus constituciones se prohíbe la discriminación en general y se garantiza la igualdad, los gobiernos todavía no han tomado medidas para realizar muchas de esas promesas constitucionales mediante la promulgación de leyes de aplicación. Se trata de un problema real, a pesar de que algunos países hayan tipificado como delito la incitación a la violencia racial y la comisión de actos de esta índole. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deben promulgar una legislación de amplio alcance en la que se prohíban específicamente todas las formas de discriminación -y se prevean sanciones civiles y penales y los recursos pertinentes- en todas las esferas de la vida pública, inclusive, entre otras, las de la educación, el empleo, la atención de la salud, los servicios sociales, el acceso a la ciudadanía y el alojamiento público.

20. Se alienta a los gobiernos a que velen por la aplicación continua y eficaz de las normas jurídicas vigentes en el ámbito de la discriminación. En particular, se alienta a los gobiernos a que adopten medidas para garantizar que todos los sectores de la sociedad, en especial los grupos minoritarios, disfruten de iguales oportunidades de acceso a la educación, que comprenderá aspectos multiculturales e interculturales y materiales sobre las culturas y la historia de todos los grupos sociales y sobre los derechos humanos; y a que dispongan la capacitación de los funcionarios (con inclusión de la policía, los fiscales, los jueces y los maestros) sobre las normas internacionales por las que se prohíbe la discriminación racial y su aplicabilidad en el ámbito interno. Los agentes del orden público han de ser conscientes de que la discriminación racial es contraria a la ley, y de que es su deber hacer que se respete esa prohibición. Se alienta también a los gobiernos a que adopten medidas positivas para garantizar que los funcionarios públicos, con inclusión de los agentes de policía, que cometan actos racistas, en particular abusos motivados por el odio racial, no gocen de inmunidad y sean enjuiciados de conformidad con las normas internacionales; y a que destinen recursos financieros y de personal suficientes para llevar a cabo todo lo que antecede.

21. Los gobiernos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales deben ser conscientes de que el derecho internacional también reconoce las medidas de trato diferenciado, y en algunos casos obliga a los gobiernos a aplicar medidas especiales para garantizar la igualdad de hecho así como de derecho, y a actuar en consecuencia con respecto a aquellos grupos que hayan sido objeto de discriminación sistemática. Entre las medidas más importantes que pueden adoptar los gobiernos a este respecto figuran la determinación y la intensificación de la capacitación impartida a las minorías y la contratación activa de miembros de grupos minoritarios para prestar servicio en la administración, con inclusión de las fuerzas de policía, la fiscalía y la judicatura.

22. Se recomienda a los Estados que faciliten el acceso a los recursos jurídicos por parte de las víctimas de la discriminación mediante la reforma de la legislación a fin de permitir que instituciones u organizaciones no gubernamentales intercedan legalmente en su nombre, y mediante la elaboración de programas que permitan el acceso de los grupos más vulnerables al sistema jurídico.

23. Se insta a los gobiernos a que introduzcan, en caso de que no lo hayan hecho todavía, la institución del ombudsman, y a que realicen esa labor a nivel local dentro del Estado. Los gobiernos deben crear organismos oficiales especializados encargados de actuar en la esfera de la discriminación racial, e instituciones independientes legalmente habilitadas para investigar y llevar ante la justicia los actos de discriminación.

24. Análogamente, los gobiernos deben vigilar el uso indebido de la tecnología, especialmente de la Internet, como vector del discurso racista y de la incitación a la violencia y a los delitos motivados por el odio racial. Los gobiernos deben fomentar la participación de la comunidad Internet en la búsqueda de medidas judiciales, técnicas y morales.

Participación efectiva

25. Se alienta a la Conferencia Mundial a que utilice las Recomendaciones de Lund sobre la participación efectiva de las minorías nacionales en la vida pública y su Nota Explicativa, elaboradas bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en particular con respecto a la conveniencia de crear mecanismos específicos para la participación de las minorías nacionales en la toma de decisiones a todos los niveles. A este respecto, se alienta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para que las minorías nacionales estén especialmente representadas en el gobierno central y en los gobiernos locales, a que reformen el sistema electoral para facilitar la representación de las minorías, a que creen organismos asesores y consultivos y a que establezcan formas de autonomía territorial y no territorial.

26. La Conferencia Mundial debe poner de relieve el derecho de todos los pueblos a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida económica, social y política del país, y ha de reconocer este derecho como un factor importante en los esfuerzos por lograr mejor promoción y protección del derecho de todas las personas a la igualdad de

hecho y de derecho. Esto incluye el derecho de todas las personas a integrarse en la sociedad con la ayuda de medidas económicas y sociales, en particular la contratación de personas pertenecientes a grupos minoritarios en la administración del Estado y los servicios públicos.

27. Al elaborar, aplicar y evaluar las políticas para la lucha contra la discriminación y su prevención, los gobiernos deben fomentar la participación, en todas las fases, de grupos representativos de todas las minorías. Los gobiernos deben elaborar y potenciar los programas destinados a facilitar el diálogo y la comprensión entre los grupos minoritarios, por un lado, y los diversos funcionarios públicos, con inclusión de la policía, los fiscales y los jueces y magistrados, por el otro.

28. Todas las partes interesadas deben conceder atención prioritaria al desarrollo de la capacidad de la sociedad civil entre las minorías, y a la provisión de centros de recursos y de capacitación para facilitar la participación económica y política de las minorías.

29. La Conferencia Mundial debe exhortar a los gobiernos, el sector de la empresa privada y las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Mundial, a que promuevan la participación de los grupos minoritarios en todas las fases y niveles del proceso de adopción de decisiones económicas y sociales.

30. La Conferencia Mundial debe examinar cuestiones relacionadas con la participación de las minorías en procesos sociales más amplios en todas las fases del desarrollo, con inclusión de la investigación, la adopción de decisiones y la asignación y supervisión de fondos. A nivel regional debería prestarse atención a los procesos de adhesión a la Unión Europea y al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental.

La educación

31. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la provisión de capacitación en derecho de los derechos humanos (que sigue siendo importante para algunos grupos que requieren atención) y, además, la formación de personas jóvenes y en los niveles inferiores de la enseñanza, con el fin de dar a conocer más ampliamente el carácter universal de los derechos humanos y de permitir que los intereses y las reclamaciones se articulen sobre la base de los derechos. Ello implica la enseñanza y la adquisición de experiencia en muchas esferas relacionadas, como la prevención y la solución de conflictos, los nuevos planteamientos de la historia, elementos de psicología, gestión comunitaria y la organización de asistencia para las víctimas de desastres y conflictos.

32. Debe alentarse a los Estados a que elaboren e introduzcan en los planes de estudios y los libros de texto de las escuelas el concepto de "la pertenencia al conjunto de la familia humana", así como los valores universales de los derechos humanos.

33. La Conferencia Mundial debe fomentar una mayor cooperación internacional para el establecimiento de centros o instituciones destinados a impartir capacitación sobre los derechos humanos de las minorías a maestros, educadores del sector civil y defensores de los derechos humanos.

34. Se insta a los gobiernos a que faciliten la creación y el mantenimiento de sitios Web en Internet y de otros medios de información que puedan contribuir a sensibilizar a la opinión pública con respecto a la jurisprudencia relacionada con el principio de no discriminación en la región.
35. Deben redoblar los esfuerzos a nivel nacional para capacitar a los miembros de la profesión jurídica de modo que les permita reaccionar ante los primeros indicios de discriminación e intolerancia raciales.
36. Debe fomentarse la adopción de medidas encaminadas a sensibilizar a las fuerzas militares y de policía respecto de los prejuicios raciales. También se recomienda que se imparta capacitación sobre las normas del derecho humanitario en los conflictos internos.
37. Deben renovarse los esfuerzos para eliminar las referencias influenciadas por prejuicios raciales de los libros de texto utilizados en las escuelas, las universidades, los centros de formación profesional y en todas las ramas del sector público.
38. Es importante que se preste mayor atención a la enseñanza de la historia de las minorías nacionales y étnicas y de los países vecinos.
39. La Conferencia Mundial debe alentar a todas las instituciones pertinentes a que promuevan la educación en materia de derechos humanos con especial atención al respeto por la diversidad étnica, el pluralismo y la participación de las minorías y de otros grupos vulnerables, y a que velen por que se les conceda sistemáticamente la misma importancia en los planes de estudios escolares y por que formen parte de la capacitación destinada a maestros, agentes de la autoridad y otros funcionarios públicos.
40. La educación en materia de derechos humanos debe abordar directamente el racismo, reconociendo que la enseñanza de la universalidad y la aplicabilidad de los derechos humanos va más allá de las normas básicas de cortesía y tolerancia social.

Las prácticas óptimas

41. El Seminario recomienda que se establezcan órganos regionales especializados en la lucha contra el racismo y la intolerancia, como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa, y que se les preste apoyo. También insta a la Conferencia Mundial a que examine la cuestión del aumento de la coordinación entre las distintas organizaciones intergubernamentales que se ocupan de los derechos de las minorías.
42. El Seminario apoya las recientes iniciativas adoptadas por muchos Estados de Europa central y oriental de establecer instituciones nacionales independientes de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), en particular la oficina del ombudsman de derechos humanos, las comisiones nacionales para la igualdad racial y los centros para la lucha contra el racismo y la promoción de la igualdad de oportunidades. Además, acoge con beneplácito la creación de nuevas instituciones nacionales y la consolidación de las oficinas ya existentes.

43. El Seminario apoya la labor de las organizaciones y los letrados de derechos humanos en la región para incoar procesos por discriminación e impugnar ante los tribunales esquemas profundamente arraigados de discriminación sistémica en todas las esferas de la vida social, tales como la educación, el empleo y la vivienda.

44. La Conferencia Mundial debe estudiar la posibilidad de pedir a las organizaciones internacionales y regionales que determinen y pongan de relieve aquellas prácticas y medidas que hayan producido resultados tangibles.

Cuestiones de especial importancia para la región de Europa central y oriental

45. Si bien reconocieron que las conclusiones y recomendaciones expuestas en las secciones I a VI supra guardaban una relación directa con la situación de los derechos humanos en la región de Europa central y oriental, los participantes quisieron conceder especial atención a determinados problemas específicos de la región.

El racismo y las minorías nacionales

46. La Conferencia Mundial debe tomar nota de que la discriminación racial en Europa central y oriental afecta con frecuencia a las minorías nacionales. En particular, la discriminación racial en la región ha adoptado la forma del antisemitismo, la discriminación contra minorías como los romaníes y la discriminación contra los musulmanes.

47. La Conferencia Mundial debe destacar la necesidad de hacer un esfuerzo especial para proteger a las minorías nacionales que tomaron conciencia de su identidad en el proceso de transición posterior al comunismo. A veces, la conciencia y la identidad nacionales de esas minorías están lejos de coincidir con las de la nación mayoritaria. Se recomienda que la Conferencia Mundial reconozca u ofrezca mejores formas de buscar soluciones, como la apertura de escuelas en las que se imparta enseñanza en idiomas minoritarios en las zonas en donde se concentren sus hablantes, y que faciliten la publicación de libros de texto y la promoción de las condiciones necesarias para el logro de la "autonomía cultural" de las minorías.

48. En el caso de los grupos que sean objeto de discriminación en más de un país, los países afectados deberían cooperar adoptando medidas conjuntas y elaborando estrategias regionales para solucionar el problema.

49. La Conferencia Mundial debe alentar a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales en los niveles regional y subregional y a la sociedad civil a que intercambien información sobre las prácticas óptimas y las enseñanzas obtenidas en la solución de los problemas relacionados con las minorías y el origen racial.

50. Los Gobiernos deben demostrar su voluntad de combatir el racismo y la discriminación mediante la ratificación y la plena aplicación de los instrumentos regionales disponibles que tienen por objetivo eliminar la discriminación racial, en particular la

Directiva de la Unión Europea relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, aprobada por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2000, y el Protocolo N° 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos, aprobado el 26 de junio de 2000.

51. La Conferencia Mundial debe alentar a las organizaciones regionales europeas, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Unión Europea, a que coordinen más estrechamente sus esfuerzos en el ámbito de la lucha contra el racismo y la xenofobia.

52. Debe instarse a los Gobiernos y al sector privado de la región a que pongan un mayor empeño en prestar asistencia al sector de las organizaciones no gubernamentales y a que elaboren un marco jurídico y financiero para garantizar su sostenibilidad ante la reducción de la asistencia externa. La Conferencia Mundial también debe exhortar a los organismos regionales e internacionales a que sigan apoyando económicamente a las organizaciones no gubernamentales y las iniciativas populares de la región. Es importante que no se retiren fondos a las iniciativas locales, en favor de iniciativas regionales o de otra índole.

53. Hay que invitar a las organizaciones internacionales a que presten especial atención a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas y lingüísticas que residen en países en los que no son ciudadanos, y que reconozcan que los apátridas, los solicitantes de asilo y otros colectivos vulnerables sufren con frecuencia múltiples formas de discriminación.

La persistencia del racismo contra los romaníes

54. Se pide a los Gobiernos que colaboren de forma más constructiva con los líderes de las organizaciones de romaníes en sus países a fin de que puedan determinarse las necesidades de las personas de esta etnia y puedan establecerse prioridades. Las medidas destinadas a mejorar su situación sólo deberían adoptarse con la previa aprobación y contribución de las comunidades romaníes.

55. Dada la persistencia de la discriminación y el racismo contra los romaníes en Europa, es importante que se siga estudiando a fondo la situación de este grupo a lo largo del proceso de preparación de la Conferencia Mundial, durante su celebración y en los procesos de seguimiento ulteriores.

56. Los participantes en el Seminario acogen con beneplácito las iniciativas adoptadas por varios órganos de las Naciones Unidas para proteger a los romaníes y prevenir su discriminación, en particular por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y los alientan a que sigan examinando atentamente la cuestión en colaboración con otras instituciones internacionales y regionales competentes.

57. Los esfuerzos de los Gobiernos para elaborar políticas encaminadas a luchar contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia deben basarse en datos estadísticos fiables y en otra información cuantitativa que reflejen del modo más preciso posible la situación de los romaníes en la sociedad. Esta información debe

recabarse de conformidad con los principios de derechos humanos y en consulta con las personas afectadas, y ha de protegerse contra posibles abusos mediante garantías que aseguren la protección de los datos y la intimidad.

58. La Conferencia Mundial debe intensificar sus esfuerzos para educar a la opinión pública sobre el alcance del racismo contra los romaníes, y sobre las aportaciones de la cultura y la historia romaníes.

59. La Conferencia Mundial debe exhortar a los Estados a que garanticen que los niños romaníes dispongan de iguales oportunidades de acceso a una educación de calidad, como lo han señalado el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, en las recomendaciones de su informe sobre la situación de los romaníes y los sinti en el ámbito de la OSCE, 2000 (Report on the Situation of Roma and Sinti in the OSCE Area, 2000), y el Grupo de Especialistas sobre los romaníes y los gitanos del Consejo de Europa. Los Gobiernos deben elaborar políticas y programas especializados con la colaboración de los padres y las escuelas. Éstos pueden ofrecer, entre otras cosas, la oportunidad de aprender el idioma oficial en la etapa preescolar, la contratación de maestros y ayudantes de clase romaníes y la oportunidad de aprender en su idioma materno, como se establece en el párrafo 3 del artículo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992.

La discriminación racial y la xenofobia contra las minorías, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

60. Reconociendo que la redefinición de las fronteras estatales en la región de Europa central y oriental ha dado lugar a un importante número de personas apátridas, debe realizarse un esfuerzo especial para que esas personas reciban una protección adecuada contra la discriminación racial y la xenofobia.

62. Los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo quedan excluidos con frecuencia de las disposiciones jurídicas que protegen a las minorías. Por consiguiente, la Conferencia Mundial debe instar a los Estados a que garanticen que se promulguen disposiciones jurídicas para proteger eficazmente a las minorías de la discriminación racial y de la xenofobia. A este respecto, se insta a los Estados a que adopten medidas urgentes para ratificar y aplicar de forma efectiva la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, y a que garanticen su rápida entrada en vigor.

63. La Conferencia Mundial debe fomentar la celebración de acuerdos intergubernamentales que ayuden a frenar la inmigración ilegal y la trata de mujeres y niñas que son la causa de muchas violaciones de los derechos humanos, en particular de la discriminación racial y étnica.

64. Hay que procurar abordar con especial cuidado los problemas de los miembros de minorías que se ven sometidos a una discriminación múltiple por ser mujeres, migrantes, refugiados o por pertenecer a otro grupo vulnerable.

Apéndice I

LISTA DE PARTICIPANTES

Expertos

Sr. Ivan ANTANOVICH, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

Sr. Vojin DIMITRIJEVIC, Centro para los Derechos Humanos de Belgrado

Sr. Zdzislaw GALICKI, Profesor de derecho, Universidad de Varsovia

Sr. Konstanty GEBERT, Director de publicaciones, Centro Midrasz

Sr. Nicolai GIRENKO, Investigador jefe, Museo de Antropología de Pedro el Grande

Sr. Nils MUIZNIEKS, Centro de Estudios Étnicos y de Derechos Humanos de Letonia

Sra. Dimitrina PETROVA, Centro Europeo de Derechos de los Romaníes

Sr. Yuri RESHETOV, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas

Sra. Magdalena SIPOSZ, Grupo pro Derechos de las Minorías Internacional

Sr. George TARKHAN-MOURAVI, Director del Centro Internacional de Estudios Geopolíticos y Regionales

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Hungría, Irán (República Islámica del), Letonia, Lituania, Pakistán, Polonia, Rumania, Sudáfrica.

Órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas representados por observadores

Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Consejo de Europa, Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Organizaciones no gubernamentales representadas por observadores

Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Asociación de Romaníes de Polonia, Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, Fraternité Notre Dame, Inc., Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Helsinki en favor de los

Derechos Humanos, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional contra todas las Formas de Discriminación y Racismo, Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez, KOK-Koordinierungs Kreis gegen Frauenhandel und Gewalt an Frauen Inmigrationsprozess, Migrant Rights International, Liga Musulmana Mundial, People's Decade of Human Rights Education, Centro Simón Wiesenthal, Confederación Mundial del Trabajo (Bruselas), Federación de ex Combatientes (Polonia).

Instituciones nacionales

Oficina del Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles (Polonia)

Apéndice II

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones.
2. Tema I - Tendencias generales, prioridades y obstáculos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los Estados de Europa central y oriental.
3. Tema II - Las minorías nacionales de la región: problemas y perspectivas relacionados con la igualdad de oportunidades y la plena participación en la sociedad (el racismo y la discriminación racial institucionalizada, el nacionalismo étnico en la sociedad civil y la vida política, la reestructuración política de las sociedades multiétnicas).
4. Tema III - Persistencia de la discriminación contra los romaníes, con referencia a la violencia por motivos raciales y la discriminación en el acceso a la justicia, la educación, la vivienda, la atención sanitaria y el empleo.
5. Tema IV - El resurgimiento de la xenofobia y la intolerancia en los Estados de Europa central y oriental, con referencia al antisemitismo y a la discriminación racial contra las minorías, los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.
6. Tema V - El fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia: el estado de derecho, la capacidad de las instituciones administrativas y judiciales, el papel de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, la educación y la capacitación en materia de derechos humanos y los programas y las políticas nacionales encaminadas a eliminar la discriminación racial.
7. Tema VI - La actuación de los gobiernos y de las instituciones nacionales: prácticas óptimas
8. Tema VII - La actuación de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil: prácticas óptimas.
9. Recomendaciones del Seminario.
10. Clausura.

Apéndice III

LISTA DE DOCUMENTOS

Programa provisional

The Struggle against Racism and Xenophobia in Central and Eastern Europe: Trends, Obstacles and Prospects (La lucha contra el racismo y la xenofobia en Europa central y oriental: tendencias, obstáculos y perspectivas), documento de antecedentes presentado por el Sr. Nils Muiznieks (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.1)

General Trends, Priorities and Obstacles in Combating Racism and Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance in Central and Eastern European States (Tendencias generales, prioridades y obstáculos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los Estados de Europa central y oriental), documento de antecedentes presentado por el Sr. Ivan Ivanovich Antanovich (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.2)

Problems of National Minorities and National Minorities as a Problem: Equity and Participation in Georgian Society (Los problemas de las minorías nacionales y las minorías nacionales como problema: la equidad y la participación en la sociedad georgiana), documento de antecedentes presentado por el Sr. George Tarkhan-Mouravi (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.3)

National Minorities in the Russian Federation: Issues and Perspectives on Equal Opportunities and Social Participation (Las minorías nacionales en la Federación de Rusia: cuestiones y perspectivas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la participación social), documento de antecedentes presentado por el Profesor Nicolai Girenko (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.4)

Persistence of Discrimination against the Roma, with Reference to Racially Motivated Violence, and Discrimination in Access to Justice, Education, Housing, Health Care and Employment (La persistencia de la discriminación contra los romaníes, con referencia a la violencia por motivos raciales y la discriminación en el acceso a la justicia, la educación, la vivienda, la atención de la salud y el empleo), documento de antecedentes presentado por la Sra. Dimitrina Petrova (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.5)

After the Deep Freeze: Ethnicity, Minorities and Tolerance in the New East and Central Europe (Tras el profundo letargo: grupos étnicos, minorías y tolerancia en los nuevos Estados de Europa central y oriental), documento de antecedentes presentado por el Sr. Konstanty Gebert (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.6)

Strengthening Human Rights Capacity-Building against Racism and Intolerance (El fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia), documento de antecedentes presentado por el Sr. Vojin Dimitrijevic (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.7)

Strengthening human rights capacity-building against racism and intolerance and the implementation of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (El fortalecimiento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos para luchar contra el racismo y la intolerancia y aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial), documento de antecedentes presentado por el Sr. Yuri Reshetov (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.8)

Action by Governments and National Institutions: Best Practices, Polish Experiences (La actuación de los gobiernos y de las instituciones nacionales: prácticas óptimas, la experiencia de Polonia), documento de antecedentes presentado por el Sr. Zdzislaw Galicki (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.9)

Action by NGOs and Civil Society to Combat Racism and Discrimination, Protect Minority Rights and Increase Human Rights Capacity: Best Practices (La actuación de las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en la lucha contra el racismo y la discriminación, la protección de los derechos de las minorías y el aumento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos: prácticas óptimas), documento de antecedentes presentado por la Sra. Magdalena Siposz (HR/WSW/SEM.2/2000/BP.10)

Racial Discrimination against Vulnerable Groups: An Examination of Recourse Procedures of Non-Nations, Migrants, Asylum Seekers, Refugees, Minorities and Indigenous People Victims of Racial Discrimination (La discriminación racial contra los grupos vulnerables: examen de los procedimientos de recurso de los apátridas, los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados, las minorías y las poblaciones indígenas víctimas de la discriminación racial), documento de antecedentes presentado por el Sr. A. Eide (HR/GVA/WCR/SEM.1/2000/BP.3)

Acción de las instituciones nacionales: ejemplos de buenas prácticas, documento de trabajo presentado por el Sr. J. Kaltenback (HR/GVA/WCR/SEM.1/BP.6)

Acción de las instituciones nacionales: ejemplos de buenas prácticas, documento de antecedentes preparado por el Sr. B. Pityana (HR/GVA/WCR/SEM.1/2000/BP.7)

Progresos realizados en la lucha contra el racismo y evaluación de los obstáculos que se oponen a la realización de nuevos progresos: informe del Alto Comisionado sobre el cuestionario distribuido de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 49 de la resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos (A/CONF.189/PC.1/3)

Informe del Seminario de expertos sobre los recursos que pueden presentar las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y sobre las buenas prácticas nacionales en esta esfera: nota del Secretario General (A/CONF.189/PC.1/8)

Informe del Seminario de expertos sobre el racismo, los refugiados y los Estados multiétnicos: nota del Secretario General (A/CONF.189/PC.1/9)

Resolución 54/154 de la Asamblea General; "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia"

Resolución 52/111 de la Asamblea General: "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia"

Resolución 2000/14 de la Comisión de Derechos Humanos: "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia"

Resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos: "El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia"

Informe del Sr. Maurice Glèlè-Ahanhanzo, Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, conforme a la resolución 1999/78 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2000/16)
